



PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. 686893189001-2021-00104-00

Al despacho del Señor Juez, informando que el 19 de diciembre de 2023, se allegó renuncia de poder por el abogado de la parte demandada Municipio de San Vicente de Chucuri Para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 24 de enero de dos mil veintitrés 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente de la referencia, el despacho se pronunciará de la siguiente manera:

El memorial de renuncia del poder allegado por el **Dr. EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA** no se aceptará, debido a que, en el escrito allegado no se observa comunicación enviada por parte del profesional del derecho a su poderdante, evidenciando un incumplimiento de lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo del Circuito San Vicente de Chucurí,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder del **Dr. EDGARD MAURICIO ARCINIEGAS OCHOA** identificado con número de cedula 91.285.546 y con T.P número 84778 expedida por el C.S de la J. como apoderado judicial de la parte demandada **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI** de conformidad con lo parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73bb0474ed010685a549d0e452cc4110ca89884f907193c1576899a214f36c1**

Documento generado en 24/01/2024 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>